



14 JUN 2017

Resolución Directoral

Este presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 13 de Junio de 2017

Visto, el Expediente N° 17-003471-001 conteniendo la Carta N° 0205-2016-D-FCS-UDCH, de fecha 14 de diciembre de 2016, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Chiclayo; y el expediente N° 17-03459-001 conteniendo la documentación de la alumna para realizar sus prácticas pre-profesionales;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud viene ejecutando el Programa de Internado a través de convenios suscritos con las diversas universidades del país, para estudiantes universitarios, como parte integral de su formación profesional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017/SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el que establece que a la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos le compete planificar, organizar e implementar actividades informativas sobre becas, pasantías y oportunidades de formación y desarrollo al personal del Ministerio de Salud, realizando las gestiones específicas ante entidades nacionales e internacionales, en coordinación con los órganos competentes; así como formular, proponer e implementar los instrumentos de gestión de recursos humanos tales como el Plan de Desarrollo de las Personas, Plan de Progresión en la Carrera y otros en el marco de lo dispuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en el ámbito de competencia del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-08-TR, se aprueban las jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518, así como de las prácticas pre-profesionales de internado en ciencias de la salud;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo el mismo que señala en el artículo 117° que las personas que participan en programas de formación o especialización podrán realizar prácticas supervisadas en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, que tengan convenios con instituciones nacionales formadoras de profesionales de la salud;

Que, mediante Carta N° 0205-2016-D-FCS-UDCH, de fecha 14 de diciembre de 2016, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Chiclayo, remite el nombre de la alumna, para la realización de las Prácticas Pre Profesionales desde el 1 de enero 2017 hasta el 30 de diciembre de 2017;

Que, con el Memorando N° 067-2017-DSM-HNHU., de fecha 4 de abril de 2017, el Jefe de Departamento de Salud Mental del Hospital Nacional Hipólito Unanue, manifiesta no tener inconveniente en aceptar en que la alumna de la Universidad de Chiclayo realice sus prácticas clínicas;

Que, según el Memorando N° 0185-2017-OADI/HNHU de fecha 6 de abril de 2017, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación remite el nombre de la alumna de la Universidad de Chiclayo quien realizará su Internado en Psicología sin propina en el Hospital Nacional Hipólito Unanue durante desde el 1 de enero 2017 hasta el 30 de diciembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 142-2017-UPER/ASE-HNHU, de fecha 19 de mayo de 2017, el Jefe de la Unidad de Personal manifiesta que es procedente dar trámite al expediente de prácticas pre profesionales de la alumna de la Facultad de Psicología de la Universidad Privada de Chiclayo, con eficacia anticipada al 2 de enero de 2017 y hasta el 30 de diciembre de 2017;



Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad a lo establecido en el literal b y d) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017/SA, el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, Reglamento de la Ley N° 28518 y a las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; y la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar con eficacia anticipada al 2 de enero de 2017 al 30 de diciembre de 2017, a la alumna de la Facultad de Psicología de la Universidad Privada de Chiclayo, para realizar las prácticas Pre Profesionales en Psicología en la Unidad Ejecutora 012 Hospital Nacional "Hipólito Unanue", como **INTERNOS/AS EN PSICOLOGIA, SIN PROPINA**, que a continuación se indican:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	UNIV.
1	CROSBY VÁSQUEZ, DIANA JEMINA	46955019	UDCH

Artículo 2°.- Las interna antes mencionada deberán cumplir con las normas legales vigentes, así como las normas internas del Hospital Nacional Hipólito Unanue mientras dure su permanencia en la Institución, caso contrario se adoptaran las medidas disciplinarias y administrativas que correspondan.

Artículo 3°.- La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Hipólito Unanue, deberá cautelar y supervisar el cumplimiento del Programa de Internado, a través del respectivo tutor, quien deberá elevar los informes mensual, semestral y final sobre el cumplimiento del Programa, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"

DR. LUIS W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 27423

LWMM/DG
EDATJP
Selección: Gladys N.

DISTRIBUCIÓN

- () Direcc. Gral.
- () Of. Ap. a la Docen. Investig
- () Serv. Psicología
- () Registro y Legajo
- () Selección
- () Interesada
- () Archivo